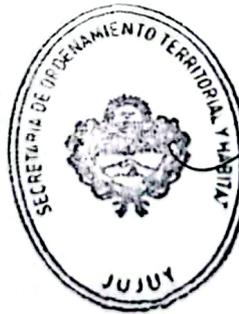


SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE JUNIO DEL 2024

Ref.: Expte. N° 617-283/2024 caratulado: "CORDOBA JUAN RAMON D.N.I
24.860.481" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 21
Mza C, NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT- LOCALIDAD DE SAN PEDRO -
DPTO SAN PEDRO - PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las
presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N°
083- S.O.TyH/2024 de Fecha 07/06/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-



Jra. Ruth Lillana Guillera
Coord. de Hábitat
Secretaría de Ordenamiento
Territorial y Hábitat

Nº 00365

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA
Fecha: 20 AGO, 2024
Hora: 10:00
SALIDA
MESA DE ENTRADAS

Fs 641

DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO
ENTRO

DIA 20	Hs.
MES 08	Firma
AÑO 2024	Aclaración



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 617-283/2024
 AGREG. N° 619-398/2022

RESOLUCIÓN N° 083
 S.O.T y H-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. FAJARDO YESICA INES DNI 36.370.981 y Sr. MELANIO NATAN JOEL D.N.I. N° 46.067.961, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5032, documento emitido sobre el lote N° 21 Mza. C, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT" - LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportuno;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "**...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**"; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecido en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "**...e obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.



Dra. Yaniv Saucedo
 Coord. de Emergencia Habitacional
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 083 S.O.T y H-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se **deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...**";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 6/9) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión al Sr. CORDOBA JUAN RAMON D.N.I. N° 24.860.481 y Sra. PEREZ NANCY JACKELINA D.N.I. N° 35.783.410, junto a su grupo familiar;



Infur

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 22 y 23 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. FAJARDO YESICA INES DNI 36.370.981 y Sr. MELANIO NATAN JOEL D.N.I. N° 46.067.961, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5032. Asimismo, autorizar a la Coordinación de Hábitat a la prosecución del trámite para la ocupación del lote N° 21 Mza. C, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy por el Sr. CORDOBA JUAN RAMON D.N.I. N° 24.860.481 y Sra. PEREZ NANCY JACKELINA D.N.I. N° 35.783.410, junto a su grupo familiar;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. FAJARDO YESICA INES DNI 36.370.981 y Sr. MELANIO NATAN JOEL D.N.I. N° 46.067.961, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5032, sobre el lote N° 21 Mza. C, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 083 S.O.T y H-

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Póstulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5032 sobre el lote N° 21 Mza. C, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Coordinación de Hábitat procedase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. CORDOBA JUAN RAMON D.N.I. N° 24.860.481 y Sra. PEREZ NANCY JACKELINA D.N.I. N° 35.783.410, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 21 Mza. C, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pásese a la Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

ARQ. MOISES ANIBAL JORGE
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T. y V